

CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA MEDIR Y EVALUAR. AAEPF DEL COAIB

1. MATERIAL QUE SE ALQUILA Y PRECIOS:

1.1 El que se marca a continuación, propiedad del Col.legi Oficial d'Arquitectes de les Illes Balears, en adelante CCOAIB, a los precios del cuadro siguiente:

MATERIAL	1er día	Días sucesivos	Semana (periodo máximo)
Multi sonda ¹	20 €	10 €	50 €
Cámara termográfica ²	40 €	20 €	100 €
Luxómetro ³	10 €	5 €	25 €
Endoscopio ⁴	10 €	5 €	25 €
Sonómetro ⁵	15 €	8 €	40 €

2. PRECIO Y TRANSPORTE A DEMARCACIONES

- 2.1 El precio del alquiler será el mismo para todos los miembros de la Agrupación de Arquitectos Expertos Periciales y Forenses, en adelante AAEPF, cualquiera que sea su Demarcación, siempre y cuando ésta se corresponda con alguna de las definidas por el COAIB, en sus Estatutos.
- 2.2 El material NO será alquilado a Arquitectos que no pertenezcan a la AAEPF.
- 2.3 El precio inicial del alquiler es el del cuadro anterior y podrá ser variado por la Junta de la AAEPF en función de las circunstancias, de la marcha de este servicio de alquiler, de la demanda o de lo que la Junta de la AAEPF considere oportuno, sin perder de vista que se trata de un servicio al Agrupado para facilitar su labor como perito.
- 2.4 El precio del alquiler se abonará por adelantado en función del plazo de alquiler que desee el arrendador con el compromiso de devolverlo en la fecha pactada. La penalización por cada día de retraso será de dos días de alquiler por cada día de retraso, de acuerdo a la columna "días sucesivos".
- 2.5 El plazo del alquiler comienza a la entrega del material al miembro de la Agrupación ya sea en persona o mediante mensajero, hasta el día de su devolución en persona o mediante mensajero antes del mediodía, siendo que el precio/ día corresponde a días naturales, exceptuando sábados y domingos, que no contarán.
Ejemplo 1: Se alquila el viernes y se devuelve el lunes antes del mediodía: tarifa 1er día. Si se devuelve después del mediodía, tarifa 1er día+ 1 día sucesivo.
- 2.6 La solicitud de material se hará siempre mediante correo electrónico a la siguiente dirección: aaepf.kitdelperito@coaib.es y siempre con, al menos, dos días de antelación y en el horario de la secretaría de la AAEPF.

¹La maleta contiene: Sonda velocidad por hilo caliente 0-20m/s. Sonda de Lux. Modulo de radio. Empuñadura por radio. Cabezal sonda humedad. Sonda de temperatura para determinar el valor U de Transmitancia Térmica. Y Cargador de corriente.

²La maleta contiene: cámara termográfica testo 875-2, cargador de corriente y tarjeta SD.

³La maleta contiene: Kit luxómetro testo 545 y cargador de corriente.

⁴La maleta contiene: Endoscopio, tubo rigidizador del endoscopio y cargador de corriente.

⁵La maleta contiene: Sonómetro integrador digital c/bandas de octava. Calibrador clase 2 y cargador de corriente.

Ejemplo 2: Se hace reserva de material el viernes a las 8 de la tarde: cuenta a partir del lunes y el material se entrega el miércoles.

Ejemplo 3: Se hace reserva de material el viernes a la una del mediodía: cuenta a partir del viernes y el material se entrega el martes.

- 2.7 El transporte de ida y el transporte de vuelta a las diferentes Demarcaciones se hará mediante el servicio de mensajería del COAIB y a cargo de la Demarcación a la que se lleve el material, en el entendido de que la Demarcación depositaria del material será aquella donde tenga su sede la Agrupación. La duración del transporte no contará como tiempo de alquiler.

3. ENTREGA

- 3.1 El arrendatario declara tener conocimiento suficiente para manejar el material que alquila para evitar su uso negligente y se hace responsable tanto del uso del material que alquila como de los resultados que con él obtenga. El arrendatario declara recibir el material y sus accesorios en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Una vez finalizado el servicio de alquiler, el material será devuelto por el arrendatario en perfecto estado de conservación y mantenimiento tal y como le fue suministrado.

4. USO

- 4.1 El arrendatario queda obligado a utilizar el material arrendado para las tareas que le son propias de acuerdo con la naturaleza del aparato y dentro de los límites según las características técnicas marcadas por el fabricante. El material alquilado no puede subarrendarse ni prestarse a terceros y tampoco se podrán ocultar ni sustituir los números de serie y otros símbolos que identifiquen el material arrendado.

5. CONSERVACION, MANTENIMIENTO, FIANZA Y AVERÍAS

- 5.1 El arrendatario es responsable del mantenimiento del material alquilado según las instrucciones recibidas con él, debiendo realizar las revisiones de carga y recarga de baterías, estado y cuidado de las sondas en su uso y transporte, estado de pantallas, mantenimiento de embalajes de transporte y todas aquellos parámetros que se requieran para su utilización por él y por el resto de miembros de la Agrupación.
- 5.2 Asimismo, en el caso de los aparatos que lo requieran, el arrendatario utilizará su propio sistema informático de almacenamiento de memoria, que será apropiado para el uso de los diferentes dispositivos que alquiler.
- 5.3 El alquiler de material incluye el alquiler del software que éste tenga asociado en la sede de la AAEPF o/y los derechos de instalar desde la página web del fabricante el software facilitado por éste.
- 5.4 Las averías del material que se alquile serán por cuenta del arrendador. La AAEPF se compromete a enviar periódicamente el material objeto de alquiler a controles de mantenimiento y tarado y a entregar el material en perfecto estado.
- 5.5 La falta de atención en el cuidado y conservación, o negligencia en el uso así como el mal trato, abuso, deficiente cuidado u otra causa que invalide el alquiler a otro miembro de la Agrupación tendrá como responsable único al arrendatario.
- 5.6 Mediante este Documento, el arrendatario autoriza a la AAEPF a girarle directamente por medio de sus datos en el COAIB o en la propia Agrupación:
 - 5.6.1 los costes directos e indirectos de las reparaciones por negligencia, falta o negligencia en la conservación, vandalismo o mal uso.
 - 5.6.2 El coste de reposición más un 15% del material alquilado en caso de que no sea devuelto.
 - 5.6.3 Los costes directos e indirectos necesarios para recuperar el equipo alquilado.

- 5.6.4 Los costes directos e indirectos de las responsabilidades de cualquier tipo al finalizar este contrato.
- 5.7 El arrendatario se obliga a comprobar el buen funcionamiento del material alquilado en el momento de la entrega del mismo. Si no funcionara de forma adecuada, lo devolverá en ese mismo acto y en él se le retornará las cantidades que hubiera pagado a cuenta del alquiler. En caso contrario, se entenderá que acepta el funcionamiento que ha podido comprobar y se considerará que ha alquilado el material.
- 5.8 En caso de que el material tenga una avería, el arrendatario debe informar de forma inmediata a la AAEPF, y ésta enviará el aparato al servicio técnico para su reparación. Será el servicio técnico quien dictamine si la avería que presenta el aparato alquilado se debe a la manipulación del aparato por terceros no autorizados (cualquiera que sea ésta: desmontar, alterar su programación u otras), a un almacenamiento o custodia indebidos, a un mantenimiento o utilización inadecuados por parte del arrendador o si se trata de un problema de fuerza mayor, causa sobrevenida o defecto de fabricación, y en función de ello se devolverá o no el importe pagado por el alquiler. Sin perjuicio de lo anterior, las averías no eximen del plazo comprometido de devolución, que deberá cumplirse siempre.
- 5.9 Bajo ningún concepto se admite por parte del arrendador, reclamación de daños, pérdidas o lucro cesante por causa de avería.

6. SEGUROS

- 6.1 El arrendatario se responsabiliza de los daños o pérdidas totales o parciales del material arrendado cualquiera que sea la causa. Por este motivo y ante cualquier circunstancia el arrendatario asume de manera personal y a sus costas el cuidado y custodia del material que alquila.
- 6.2 Será de la exclusiva cuenta del arrendatario la indemnización por los perjuicios y daños que pueda ocasionar a terceros el material alquilado, mientras se halle en su poder así como la interpretación y el uso de los resultados que con él obtuviere.

7. RESOLUCION DE CONTRATO

- 7.1 El firmante declara alquilar a título personal; por lo tanto el arrendatario queda obligado en cualquier caso frente al arrendador de manera directa y efectiva.
- 7.2 El arrendatario deberá satisfacer el precio en las condiciones y plazos señalados en este documento.
- 7.3 Cualquier clase de gastos o todo retraso en el pago aunque sea parcial, llevará aparejado la anulación de cualquier descuento concedido y la resolución del contrato, con la consiguiente retirada, a costa del arrendatario, de todo el material que pudiera hallarse en su poder.
- 7.4 Ninguna diferencia o controversia, en cuanto al contrato o a su cumplimiento, justificará el retraso o suspensión de los pagos ni servirá de excepción a lo ya expresado.
- 7.5 La resolución del contrato a instancia del arrendador facturará al mismo, desde luego a la retirada de la maquina u objetos de alquiler, quedando autorizado el arrendador a tal fin en los términos más amplios posibles por el arrendatario.
- 7.6 Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación y/ o desarrollo del presente contrato, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia explícita al fuero que pudiera corresponderles a los arrendatarios.